

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JORGE PARA REGULAR LAS RELACIONES CON EL  
DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO**

En Zaragoza, a 12 de enero de 2011

REGISTRACION GENERAL DE ARAGON  
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS  
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88 ha sido inscrito con el n°... 0.823 Hoja... 6... Capítulo... 11/11  
Folio... el presente...  
Zaragoza a 13 de Enero de 2011  
El Encargado del Registro,

**REUNIDOS**

De una parte la Exma. Sra. Doña Luisa María Noeno Ceamanos, Consejera de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 60 de la Ley 6/2002 de 15 de abril de Salud de Aragón, facultada expresamente para este acto por según Acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 11 de enero dos mil once.

De otra, Don Carlos PEREZ CASEIRAS, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD SAN JORGE**, reconocida por la Ley 1/2005, de 24 de febrero de Cortes de Aragón (BOA de 25 de febrero de 2.005), cuya personalidad jurídica la sostiene la FUNDACION UNIVERSIDAD SAN JORGE, entidad domiciliada en el Campus Universitario de la localidad de Villanueva de Gállego, (50.830). Actúa en representación de dicha institución en virtud de las facultades atribuidas a quien ocupe el cargo de Rector de la Universidad San Jorge en la escritura de poder otorgada ante el notario de Zaragoza don Fernando Gimeno Lázaro en sustitución de don Adolfo Calatayud Sierra el 10 de febrero de 2.009 al número 239 de su protocolo (en adelante LA UNIVERSIDAD).

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la firma de la presente adenda

**ANTECEDENTES**

**I.-** Las partes firmaron un convenio de colaboración en fecha 5 de mayo de 2010 por el que se regulaban las bases de colaboración entre la Universidad San Jorge y el Departamento de Salud y Consumo.

**II.-** En dicho convenio se acordaba que el Departamento de Salud y Consumo ponía a disposición de la Universidad San Jorge los centros sanitarios, unidades y servicios dependientes del mismo y se indicaba que anualmente la Universidad San Jorge determinaría las cuantías económicas a satisfacer al Departamento y a los profesionales dependientes del mismo.

Con objeto de concretar el convenio firmado en los aspectos mencionados, así como de regular el procedimiento de actuación en caso de accidente biológico, las partes firman la presente adenda que se registrará por las siguientes

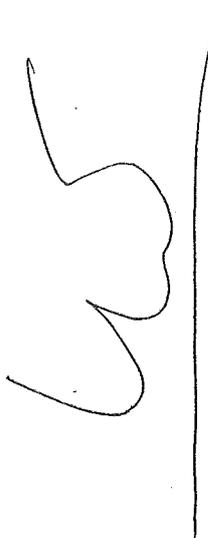
### CLÁUSULAS



**PRIMERA.-** Como concreción a la estipulación segunda del convenio donde se indica que el Departamento de Salud y Consumo pone a disposición de la Universidad San Jorge los centros sanitarios, unidades y servicios se desea hacer constar expresamente que la aportación del Departamento de Salud y Consumo de la Diputación General de Aragón será la puesta a disposición de los Hospitales y Centros de Salud dependientes de los Sectores I, del Sector II y del Sector III de Zaragoza dependientes del Servicio Aragonés de Salud (SALUD a partir de ahora) y de los profesionales sanitarios que desarrollan su labor en los mismos que deseen colaborar como "Tutores de prácticas" de los estudiantes de la Universidad San Jorge, conforme a la distribución de centros, alumnos y tutores que se refleja en el Anexo 1 de esta Adenda.

**SEGUNDA.-** Se nombra Coordinador de prácticas del SALUD a D. Juan Paricio Muñoz, Asesor de Enfermería de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

**TERCERA.-** Las aportaciones de la Universidad San Jorge serán las siguientes:

- 
- Retribución de 300 euros/mes a cada uno de los profesionales sanitarios de los centros mencionados que actúen como "Tutores de prácticas" de la Universidad San Jorge (USJ a partir de ahora). Estos profesionales, en el ejercicio de su profesión posibilitarán al estudiante la adquisición de las competencias, habilidades y actitudes profesionales. Las condiciones de la retribución de los profesionales sanitarios pertenecientes al SALUD que sean designados "Tutores de prácticas" de la USJ será la siguiente: la USJ abonará las retribuciones al SALUD y desde el SALUD se retribuirá a los profesionales sanitarios en concepto de productividad.
  - Los profesionales mencionados en el párrafo anterior tendrán la consideración de profesores asociados de la Universidad San Jorge a los siguientes efectos:
    - o Podrán solicitar a la Universidad San Jorge la emisión de una certificación académica que acredite la labor realizada.
    - o Se beneficiarán de las bonificaciones en la matrícula de los cursos establecidas para el personal de la Universidad San Jorge.
  - El personal sanitario que colabore con los tutores profesionales sanitarios tendrán derecho a percibir una certificación de la labor académica realizada.

**CUARTA.-** En caso de accidente biológico producido en el desarrollo de las prácticas en el centro hospitalario se seguirá el circuito empleado por el personal del centro y se dará parte al Servicio de Medicina Preventiva del Hospital o al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que realizará el correspondiente seguimiento del alumno o lo derivará al centro específico contemplado para tal fin.

Asimismo, los alumnos podrán acudir a los centros privados concertados con el seguro médico suscrito al efecto.

De forma inmediata se realizarán las siguientes actuaciones:

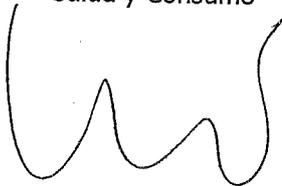
1. Retirar el objeto con el que se ha producido el pinchazo.
2. Limpiar la herida con agua corriente sin restregar, permitiendo a la sangre fluir durante 2 ó 3 minutos bajo agua corriente. Inducir el sangrado si es necesario
3. Desinfectar la herida y poner un apósito impermeable.
4. Informar del accidente a la Enfermera/o responsable de la Unidad donde realiza prácticas.
5. Tomar el nombre y los apellidos de la persona con la que se ha utilizado el objeto causante del accidente.

**QUINTA.-** En caso de accidente producido en el desarrollo de las prácticas en el centro hospitalario se tendrá en cuenta lo establecido en el Seguro de Accidentes Colectivo firmado entre la Universidad San Jorge y MAPFRE / FAMILIAR.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, por triplicado, y a un solo efecto en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Por el Gobierno de Aragón

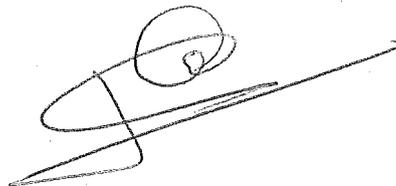
La Consejera del Departamento de  
Salud y Consumo



Fdo: Luisa María Noeno Ceamanos

Por la Universidad San Jorge

El Rector



Fdo: Carlos Pérez Caseiras

**Anexo 1**

**Centros del Servicio Aragonés de Salud que colaboran en la formación de estudiantes de Enfermería de la Universidad San Jorge**

**Nº de alumnos que acoge cada uno de ellos y profesionales sanitarios de los mismos que actúan como Tutores de prácticas**

CENTROS	PLAZAS	Tutores	Observaciones
<b>Hospitalización</b>	<b>20</b>		
Hospital de Calatayud	10		
Sector Zaragoza II	10		
<b>Atención primaria</b>	<b>41</b>		
<b>Sector I</b>	<b>6</b>		
C.S. Santa Isabel	2		
C.S. Zuera	2		1 En turno de TARDE
C.S. Parque Goya	2		1 En turno de TARDE
<b>Sector II</b>	<b>23</b>		
C.S. Casablanca	2		
C.S. Parque Roma	2		TARDE
C.S. Sagasta - Miraflores	4		1 En turno de TARDE
C.S. Sagasta - Ruiseñores	3		TARDE
C.S. Fernando El Católico	2		TARDE
C.S. San José Norte	1		TARDE
C.S. San José Sur	3		TARDE
C.S. Torrero Este	2		
C.S. Venecia-Canal I	1		TARDE
C.S. San José Centro	3		1 En turno de TARDE
<b>Sector III</b>	<b>12</b>		
C.S. Universitas	4		1 En turno de TARDE
C.S. Utebo	2		
C.S. Bombarda	2		
C.S. Casetas	2		
<b>TOTAL</b>	<b>61</b>		

CG 11012011

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

**CERTIFICO:** Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 11 de enero de 2011, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio Específico por el que se prueba la firma de la Addenda al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad Privada San Jorge para regular las relaciones con el Departamento de Salud y Consumo. Segundo.- Aprobar la celebración de la presente Addenda que no supone coste alguno para los presupuestos del Departamento de Salud y Consumo. Tercero.- Facultar a la Excm. Sra. Consejera del Departamento de Salud y Consumo para la firma del presente Convenio".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a doce de enero de dos mil once.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

